



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N.º 071-2022-MDP/GADMf

Pimentel, 17 de enero del 2022

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

VISTO: el memorando N°425-2022-MDP/GADMYF de fecha 04 de marzo del 2022 emitido por el Gerente de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pimentel, en su condición de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el art. 194 de la Constitución Política del Estado.

Que, el servidor JULIO MARTÍN SILVA SIAPO se encuentra contratado bajo los alcances del decreto legislativo N° 728, teniendo ello como referencia, se debe tener en cuenta que el TUO del decreto legislativo N° 728 establece en el artículo 12° literal b) como causa de suspensión del contrato a la enfermedad y el accidente comprobado.

Que, el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS) constituye una modalidad especial de contratación laboral, por ello, el decreto legislativo N°1057 modificado por la ley N°29846 en su artículo 6° contempla que dicho régimen otorga a los trabajadores, entre otros, los siguientes derechos: g) licencia de goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; extendiendo con ello, las licencias reconocidas en el decreto legislativo N°276 y el decreto legislativo N°728.

Que, las licencias con goce de haber suponen una suspensión temporal de las prestaciones del servidor público, manteniéndose la obligación de la entidad de pagar a este las remuneraciones y demás beneficios que le corresponden, mientras dura su licencia.

Que, la ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud y su reglamento aprobado por decreto supremo N° 009-97-SA establece que las licencias por enfermedades, implica la entrega de un subsidio por incapacidad temporal la misma que se otorgará mientras dura la incapacidad del servidor hasta un máximo de II meses y 10 días consecutivos. La citada norma señala que los descansos médicos estructurados en dos periodos: el primero que hace referencia que los primeros 20 días el empleador está obligado a realizar el pago de la remuneración y el segundo a partir del vigésimo primer día se otorga el subsidio por incapacidad temporal.

Que, mediante comunicación de fecha 18 de enero del 2022 el servidor JULIO MARTÍN SILVA SIAPO hace llegar el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CIIT N° A-370-00010593-22 por el lapso de treinta (30) días calendarios desde el 30 de noviembre del 2021 hasta el 29 de diciembre del 2021.

Que, mediante informe N°262-2022-MDP/SGRH de fecha 28 de febrero del 2022, la Subgerente de Recursos Humanos opina que resulta viable el otorgamiento de la licencia por enfermedad al servidor JULIO MARTÍN SILVA SIAPO por el lapso de treinta (30) días calendarios desde el 30 de noviembre del 2021 hasta el 29 de diciembre del 2021.

Que, mediante memorando N°425-2022-MDP/GADMF de fecha 04 de marzo del 2021 el Gerente de Administración y Finanzas solicita se emita el acto resolutorio otorgando la licencia con goce de haber por enfermedad



mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074-452017

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel

www.municipimentel.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO
PERÚ 2021

Que, estando a las consideraciones expuestas y en merito a la Resolución de Alcaldía N°153-2020-MDP/A, de fecha 23 de julio del 2020, emitida en virtud al Artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OTORGAR licencia con goce de haber por enfermedad al servidor JULIO MARTÍN SILVA SIAPO por el por el lapso de treinta (30) días calendarios desde el 30 de noviembre del 2021 hasta el 29 de diciembre del 2021, por lo argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento cabal de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. NOTIFICAR al servidor, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración y Finanzas, la Subgerencia de Recursos Humanos y la Unidad de Informática para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Mg. Ing. Iván Josué Palomino Zárate
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

mesadepartes@municipimentel.gob.pe

074 - 452017

www.municipimentel.gob.pe

Leoncio Prado N° 143 - Pimentel